El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

644

LA PLATA, 8 ABR. 2005

Visto el expediente nº 2900-77.071/04, por el cual se solicita se designe en el Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2005, como Director de la Dirección de Planificación Estratégica de la Dirección Provincial de Planificación de la Salud de la Subsecretaría de Planificación de la Salud, a don Fernando Andrés DE RITO; y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud se efectúa teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 107 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que la designación de marras se efectúa como excepción a las disposiciones contempladas en el Decreto N° 2658/00 y sus modificatorios y complementarios Decretos N° 2809/00 y N° 3167/00, prorrogado por Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03 y N° 1473/04;

Que por lo expuesto, corresponde proceder en consecuencia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Desígnase en el Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2005, como Director de la Dirección de Planificación Estratégica de la Dirección

///

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

///(2.-)

Provincial de Planificación de la Salud de la Subsecretaría de Planificación de la Salud, a don Fernando Andrés DE RITO (DNI 20.184.581 - Clase 1968), de conformidad con lo establecido por el artículo 107 de la Ley 10.430 (Texto Ordenado – Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTICULO 2°.- Exceptúase en el Ministerio de Salud, de los alcances del Decreto N° 2658/00 y sus modificatorios y complementarios Decretos N° 2809/00 y N° 3167/00, prorrogado por Decretos N° 1842/01, N° 1581/02, N° 1134/03 y N° 1473/04, la designación dispuesta por el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario en el Departamento de Salud.

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Salud. Cumplido archívese.

DECRETO N° 644

Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Dr. ISMAEL JOSÉ PASSAGLIA
MINISTRO DE SALUD